

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
R.M. N° 331/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 331/08**

Sucre, 18 de Julio de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 587/08 de 25 de Junio de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Convenio Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Plan Internacional, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley N° 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. 2376, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 587/08 de 25 de Junio de 2008, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Cooperación Interinstitucional, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Plan Internacional.

Que, revisada la documentación, se infiere que el Pleno del H. Concejo Municipal, emitió la Resolución Municipal N° 190/08 de 30 de abril de 2008, que en su parte resolutive dispone RECHAZAR la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Municipal y el Plan Internacional, para el proyecto de Salud Integral del Municipio de Distrito 8 Potolo, al existir observaciones para su perfeccionamiento y aprobación por el H. Concejo Municipal.

Que, todo convenio requiere el cumplimiento de requisitos y condiciones que deben estar plasmadas en el documento y por otra parte la documentación sustentatoria, aspecto que se ha dado cumplimiento a todas las observaciones realizadas, siendo procedente la reconsideración por parte del Pleno del H. Concejo Municipal, conforme previene el Art. 22 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal.
- ❖ **EL PLAN INTERNACIONAL Inc. BOLIVIA – Oficina de Programa Sucre**, representado legalmente por su Director de País, Sr. Juan Felipe Sánchez Franco.

Que, Con la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se busca lograr, que tanto el Plan Internacional como el Gobierno Municipal de Sucre aúnen esfuerzos, para lograr la implementación del Proyecto "Salud Integral Distrito 8 Potolo", en las comunidades del Distrito de Potolo.

Que, la ejecución del proyecto, contará con el financiamiento del Plan Internacional, de acuerdo al siguiente detalle:

INSTITUCION	GESTION 2008	TOTAL BS.	%
Aporte del Gobierno Municipal de Sucre	00.-	00.-	00%
Aporte del Plan Internacional	31.743,00.-	31.743,00.-	100%
TOTAL	31.743,00.-	31.743,00.-	100%

Que, no se adjunta certificación presupuestaria, debido a que el Gobierno Municipal de Sucre, no tiene contraparte económica comprometida para la ejecución del presente proyecto.

Que, en el marco del Convenio Interinstitucional, ambas instituciones se sujetan a las siguientes responsabilidades:

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
R.M. N° 331/08

• **PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**

1. Designar a un responsable que realice labores de seguimiento y monitoreo del proyecto.
2. Tener una participación activa en los niveles de coordinación y análisis en el proyecto.
3. Participar en el seguimiento y evaluación de la implementación del proyecto de acuerdo a cronograma de actividades y reuniones de coordinación.

• **PARA EL PLAN INTERNACIONAL.** Entre las principales responsabilidades tenemos.

1. Ejecutar, administrar el proyecto de acuerdo a normas y procedimientos establecidos.
2. Mantener, centralizar y archivar sistemáticamente y bajo su absoluta responsabilidad, toda información técnica que resulte de las operaciones del proyecto.
3. Administrar los fondos provenientes del Plan, de acuerdo a sus normas y procedimientos. Entre otros establecidos en la cláusula octava del convenio.

Que, El Gobierno Municipal de Sucre, en el ámbito de su jurisdicción tiene por potestad, el de contribuir para la otorgación de prestaciones de salud a la niñez, a las mujeres, a la tercera edad, a los discapacitados y a la población en general, mediante mecanismos privados y públicos de otorgamiento de coberturas y asunción de riesgos colectivos.

Que, el H. Concejo Municipal, tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° Se ABROGA la Resolución Municipal N° 190/08, de 30 de abril de 2008, emitida por el H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.2° Se APRUEBA la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL,** entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y **EL PLAN INTERNACIONAL,** con relación al Proyecto de Salud Integral del Distrito 8 Potolo.

Art.3° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

